Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ**

LA SECRETARIA DE DESPACHO AREA DIRECCION EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 91/89, el Artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de Agosto de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-566202 DEL 18 DE MAYO DE 2018,** el señor **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **13.457.714,** solicita el reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de jubilación, que le corresponde por los servicios prestados como docente **NACIONAL CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91,** por el tiempo de servicio laborado últimamente en la Institución Educativa **COLEGIO CLAUDIA MARIA PRADA AYALA.**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Registro civil de nacimiento.
Certificados de tiempo de servicio en original.
Certificado de salarios.
Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía.
Certificación de no pensionado.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **02 DE NOVIEMBRE DE 1961** y cuenta con **55** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	T. DIAS
MUNICIPIO DE CÚCUTA	27/10/1995	02/11/2016	21	00	05	7565

Que el docente adquirió el status de jubilado el **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación son:

FACTOR		VALOR
Promedio asignación mensual último año	$	938.228.00
Bonificación mensual Dcto 1566/14	$	17.383.00
Auxilio de transporte	$	77.114.00
Prima de alimentación	$	53.022.00
1/12 prima de vacaciones	$	43.650.00
Salario base de liquidación	**$**	**1.129.397.00**

Que el valor de la jubilación está calculado en la suma de **$847.048.00** equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio anterior a la fecha que adquirió el status,

Que el valor de la mesada a la fecha de efectividad corresponde el valor de **$847.048.00** a partir del **03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Que son disposiciones aplicables la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 812/03, Decreto 3752/03, ley 1122/07.

La Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.,** en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ**

por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 15 DE la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ**, identificado con cédula **13.457.714,** una pensión mensual de jubilación por la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($847.048.00)** moneda legal, a partir de **03 DE NOVIEMBRE DE 2016** como docente **NACIONAL CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico-asistencial en beneficio del jubilado el 12% en virtud de la ley 1250/08.

ARTICULO CUARTO: La Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.,** en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Despacho área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Elaboró Liduvina F.
504.59
Sac 11236

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Sí se puede progresar

AREA DIRECCION EDUCATIVA
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante solicitud radicada No.**2018-PENS-566202 DEL 18/05/2018** para la (el) docente **LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ,** identificado (a) con **C.C. No.13.457.714,** expedida en CUCUTA y en razón de que el **29 DE AGOSTO DEL 2018** venció el término legal sin que interpusiera recurso alguno contra la Resolución **N°0561 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2018**. **DECLARESE EN FIRME.**

Cúcuta, 30 de Agosto de 2018.

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria Despacho Área Dirección Educativa

Elaboró:

Claudia Rodríguez
Auxiliar Administrativo.
Fondo Prestacional

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: PENSION DE JUBILACION

TRAMITE NORMAL

OFICINA REGIONAL: CUCUTA

APELLIDOS: LOPEZ ORTIZ
NOMBRES: LUIS JOSE
DOCUMENTO: CC 13457714
VINCULACIÓN: NACIONAL
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: COL CLAUDIA MARIA PRADA AYALA

NRO. RADICACIÓN: 2018-PENS-566202
FECHA RADICACIÓN: 18-MAY-2018
FECHA RECIBO: 05-JUL-2018
FECHA ESTUDIO: 09-JUL-2018

FECHA STATUS: 02-NOV-2016
FECHA EFECTOS: 03-NOV-2016
MESADA FECHA STATUS: 847,048
MESADA FECHA EFECTIVIDAD: 847,048

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	13457714	LUIS JOSE LOPEZ ORTIZ	100	DOCENTE	

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
22-OCT-1995	02-NOV-2016	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	7505	66	7439

FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	VALOR	NUMERO DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASIGNACION BASICA MENSUAL	938,228	360	04-NOV-2015	03-NOV-2016
AUXILIO DE ALIMENTACION	53,022	360	04-NOV-2015	03-NOV-2016
AUXILIO DE TRANSPORTE	77,114	360	04-NOV-2015	03-NOV-2016
PRIMA VACACIONAL DECRETO 1381 DE 1997	43,650	360	04-NOV-2015	03-NOV-2016
BONIFICACION POR SERVICIOS	17,383	360	04-NOV-2015	03-NOV-2016

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES: